



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/47/145  
22 de marzo de 1993

---

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 97 c) del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/47/678/Add.2)]

47/145. Situación de los derechos humanos en el Iraq

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/ y los Pactos internacionales de derechos humanos 2/,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

Consciente de que el Iraq es parte en los Pactos internacionales de derechos humanos y en otros instrumentos de derechos humanos,

---

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

/...

Recordando su resolución 46/134, de 17 de diciembre de 1991, en la que expresó su profunda preocupación por las violaciones manifiestas de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq,

Recordando también la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, de 5 de abril de 1991, en la que el Consejo exigió que se pusiera fin a la represión contra la población civil iraquí e insistió en que el Iraq cooperara con las organizaciones humanitarias y garantizara el respeto de los derechos humanos y políticos de todos los ciudadanos iraquíes,

Recordando en particular la resolución 1991/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991 3/, en la que la Comisión pidió a su Presidente que designara a un Relator Especial que se encargase de hacer un estudio a fondo de las violaciones de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq, basándose en toda la información que el Relator Especial considerase pertinente, incluida la información proporcionada por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y cualesquiera comentarios y documentación que proporcionara el Gobierno del Iraq,

Teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos en las que se condenan las violaciones manifiestas de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq, en particular la más reciente, a saber, la resolución 1992/71, de 5 de marzo de 1992 4/, en la que la Comisión decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial y pidió a éste que, en cumplimiento de su mandato, visitase de nuevo, en particular, la zona del norte del Iraq y presentase un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y un informe final a la Comisión en su 49º período de sesiones,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 706 (1991), de 15 de agosto de 1991, 712 (1991), de 19 de septiembre de 1991, y 778 (1992), de 2 de octubre de 1992,

Profundamente preocupada por las violaciones graves y masivas de los derechos humanos cometidas por el Gobierno del Iraq, tales como ejecuciones sumarias y arbitrarias, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, desapariciones forzadas o involuntarias, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, y falta de observancia de las garantías procesales, del imperio del derecho y de la libertad de pensamiento, de expresión, de asociación y de acceso a la alimentación y a la atención de la salud,

---

3/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento N° 2 (E/1991/22), cap. II, secc. A.

4/ Ibid., 1992, Suplemento N° 2 (E/1992/22), cap. II, secc. A.

Profundamente preocupada también por el hecho de que se hayan utilizado armas químicas contra la población civil iraquí, por el desplazamiento forzado de cientos de miles de civiles iraquíes y la destrucción de ciudades y aldeas iraquíes, así como por el hecho de que decenas de miles de curdos desplazados hayan tenido que refugiarse en campamentos y refugios en el norte del Iraq,

Profundamente preocupada además por las graves violaciones de los derechos humanos que está cometiendo el Gobierno del Iraq contra las poblaciones civiles del sur del Iraq, en particular las comunidades chiítas de las marismas del sur,

Expresando su preocupación, en particular, por el hecho de que no haya mejorado la situación de los derechos humanos en el Iraq y, por ese motivo, acogiendo favorablemente la propuesta del Relator Especial de que se envíe a un grupo de observadores de la situación de los derechos humanos al Iraq 5/,

Observando que, si bien el Gobierno del Iraq ha cooperado oficialmente con el Relator Especial, debe aumentar esa cooperación, en particular dando respuestas completas a las preguntas formuladas por el Relator Especial acerca de actos cometidos que son incompatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos que obligan al Iraq,

1. Toma nota con reconocimiento del informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq presentado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos 6/ y de las observaciones, conclusiones y recomendaciones contenidas en él;

2. Expresa su enérgica condena de las violaciones masivas de derechos humanos, de suma gravedad, de que es responsable el Gobierno del Iraq y a las que ha aludido el Relator Especial en sus informes recientes, en particular:

a) Ejecuciones sumarias y arbitrarias, organización de ejecuciones y entierros en masa, ejecuciones extrajudiciales, incluso por motivos políticos, en particular en la región del norte del Iraq, en los centros chiítas del sur y en las marismas del sur;

b) Práctica habitual y generalizada de la tortura sistemática en sus formas más crueles, incluida la tortura de niños;

c) Desapariciones forzadas o involuntarias, detenciones y encarcelamientos arbitrarios practicados habitualmente, incluso de mujeres y niños, inobservancia sistemática y habitual de las garantías procesales y del imperio del derecho;

---

5/ Véase A/47/367, secc. III.

6/ A/47/367 y Add.1.

d) Supresión de la libertad de pensamiento, de expresión y de asociación y violaciones de los derechos de propiedad;

3. Deplora que el Gobierno del Iraq se niegue a cumplir las disposiciones de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) del Consejo de Seguridad y que no haya facilitado a la población iraquí el acceso a una alimentación y una atención de salud adecuadas;

4. Exhorta al Gobierno del Iraq a que ponga en libertad inmediatamente a todas las personas detenidas y encarceladas arbitrariamente, incluidos los ciudadanos kuwaitíes y los nacionales de otros Estados;

5. Exhorta una vez más al Iraq a que, como Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2/ y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 2/, cumpla las obligaciones libremente contraídas en virtud de los Pactos y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos y, en particular, respete y garantice los derechos de todas las personas, independientemente de su origen, que estén en su territorio y sujetas a su jurisdicción;

6. Reconoce la importancia de la labor de las Naciones Unidas en la prestación de socorro humanitario al pueblo iraquí, y exhorta al Iraq a que aplique inmediatamente y sin reservas el Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de ese país y a que coopere con los programas de las Naciones Unidas, inclusive en lo tocante a la protección y la seguridad del personal de las Naciones Unidas y del personal que presta asistencia humanitaria;

7. Expresa particular alarma por la política y las prácticas de represión contra los curdos que siguen repercutiendo en la vida del pueblo iraquí en general;

8. Expresa particular alarma, asimismo, por el recrudecimiento de las violaciones graves de los derechos humanos contra las poblaciones chiítas, particularmente en el sur del Iraq, que es consecuencia de una política dirigida específicamente contra los árabes de las marismas;

9. Expresa particular alarma, además, por todos los embargos internos, que impiden el disfrute equitativo de los alimentos y los suministros médicos esenciales, y exhorta al Iraq, único responsable de este estado de cosas, a que los levante;

10. Acoge con beneplácito la propuesta del Relator Especial de que se establezca un sistema de observadores de la situación de los derechos humanos, que constituiría una fuente de información independiente y fiable, e invita a la Comisión de Derechos Humanos a que examine esa propuesta en su 49º período de sesiones;

11. Insta una vez más al Gobierno del Iraq a que cree una comisión de investigación independiente para estudiar la suerte de decenas de miles de personas desaparecidas;
12. Deplora que el Gobierno del Iraq no haya dado respuestas satisfactorias y convincentes acerca de las violaciones de los derechos humanos señaladas a la atención del Relator Especial y lo exhorta a que responda sin demora de manera completa y detallada;
13. Insta, en consecuencia, al Gobierno del Iraq a que brinde su plena cooperación al Relator Especial a fin de que éste pueda formular las recomendaciones que procedan para mejorar la situación de los derechos humanos en el Iraq;
14. Pide al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato;
15. Decide proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en el Iraq en su cuadragésimo octavo período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" a la luz de los elementos adicionales que proporcionen la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

92a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1992